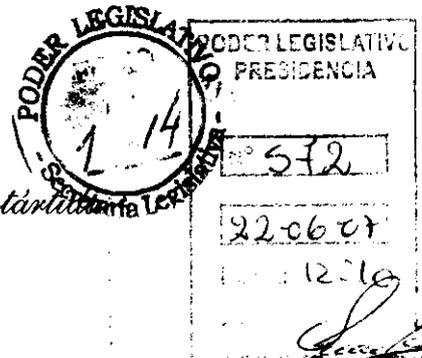






Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

25 JUN 2007

Nº 067

ENTRADA  
FIRMA.....

NOTA Nº **105**  
GOB

USHUAIA,

20 JUN. 2007

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle en contestación a la Resolución Nº 54/07 de la Legislatura Provincial, Nota Nº 17/07, Letra: PBTF., emitida por la Presidencia del Banco de Tierra del Fuego, con su correspondiente documental, Nota Nº 184/07, Letra: D.E.R.Gde., emitida por la Delegación de Economía Río Grande, dependiente del ministerio de Economía, copia certificada de la Nota S.L.y T. Nº 316/07, e Informe S.L. y T. Nº 1441/07, en un total de trece (13) fojas.

Sin otro particular, saludo a la señora Vicepresidente 1º con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO: Soporte Informático.-

  
HUGO OMAR COCCARO  
GOBERNADOR

A LA SRA. VICEPRESIDENTE 1º  
A/C DE LA PRESIDENCIA DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dña. Angélica GUZMAN

(u)

S \_\_\_\_\_ D. incorporarse

*pose e insistent e*  
*incorporarse*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

USHUAIA, 19 JUN 2007

SEÑOR GOBERNADOR

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.-

Me dirijo a Ud., a fin de remitir documentación que fuera recepcionada en esta Secretaría Legal y Técnica, dando respuesta a lo solicitado mediante Resolución N° 54/07 de la Cámara Legislativa de la Provincia, dada en sesión Ordinaria del día 10 de Mayo de 2007, consistente en: Nota Letra: PBTF. N° 017/07, emitida por la Presidencia del Banco de Tierra del Fuego, con su correspondiente documental; Nota Letra: D.E.R.Gde. N° 184/07, emitida por la Delegación de Economía Río Grande, dependiente del Ministerio de Economía y Copia Certificada de la Nota S.L.y T. N° 316/07, indicándose en esta última a la Presidencia del Banco que en caso de que se cuente con otra información y/o documentación relacionada al pedido de información solicitado por la Cámara Legislativa, se remita la misma como así también el correspondiente soporte informático directamente a dicha Legislatura, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley Territorial N° 369 (modificada por Ley Pcial. N° 142) y Ley Pcial. N° 650.-

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Pcial. N° 650, se acompaña soporte magnético conteniendo la información suministrada.

En consecuencia, correspondería remitir dicha información a la Legislatura de la Provincia.

INFORME S.L. y T. N° 1441 /07.

  
Juan José LARROUYET  
Subsecretario Legal y Técnico



Banco de Tierra del Fuego



PRESIDENCIA

Ushuaia, 06 de junio de 2007

Nota PBTf N° 017/2007

Señor  
Director de Asuntos Parlamentarios  
Secretaría Legal y Técnica  
Dr. Fabio H. GHIGLIONE  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Ref.: Nota n° 74/07 – Letra: D.G.A.J.

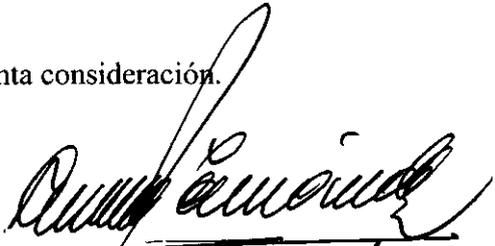
De mi consideración:

Atento a vuestra solicitud de referencia, adjunto para su conocimiento Escritura n° 70 de fecha 28 de abril de 2007 de la Escribanía General del Gobierno: “Cesión de Créditos Hipotecarios y Derechos. Condición Suspensiva – Banco de Santa Cruz S.A. a favor de Banco de Tierra del Fuego” por medio de la cual se formalizó el Convenio donde el Banco de Santa Cruz S.A. cedió, vendió y transfirió a favor del Banco de Tierra del Fuego la cartera de créditos hipotecarios (diez) correspondientes al Barrio Alarife de la ciudad de Río Grande.

A todo evento se adjunta un hecho posterior sobre el particular, plasmado en la Promulgación, mediante Decreto del Municipio de Río Grande n° 0329/07 de fecha 03/05/2007, de la Ordenanza Municipal n° 2376/07 a través de la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación a los inmuebles ubicados en la parcela 1a. del Macizo 91 de la Sección C de la Ciudad de Río Grande.

Sin otro particular lo saludo con atenta consideración.

Adj: (9) nueve fojas.

  
EDUARDO FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE  
06/06/07

1325HS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	L F
ENTRADA:  6 - JUN. 2007	
SALIDA:	

06/06/07 17:00hs



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
**ACTUACION NOTARIAL**  
Esc. SUSANA AZATO  
Escribana General del Gobierno



B 000086454



1 Fº 228- PRIMER TESTIMONIO- **ESCRITURA NÚMERO SETENTA-**  
2 **CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS y DERECHOS. CONDICION**  
3 **SUSPENSIVA.- BANCO DE SANTA CRUZ S.A. a favor de BANCO**  
4 **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.-** En la Ciudad de Ushuaia,  
5 Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico  
6 Sur, República Argentina, a veinticinco días del mes de abril del año dos  
7 mil siete, ante mi, **ESCRIBANA GENERAL DEL GOBIERNO** comparecen  
8 las personas que se identifican y expresan sus datos como se indica: por  
9 una parte los Señores **Carlos Raúl GRAZIANO**, documento de identidad  
10 7.573.723 y **Daniel Gustavo MARTIN**, documento de identidad  
11 21.357.483, ambos casados, mayores de edad, de transito por esta  
12 ciudad; y por la otra el Señor **Vicente Eduardo FERNANDEZ**, Libreta de  
13 Enrolamiento 4.853.643, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado  
14 en esta ciudad.- Los comparecientes son personas capaces y de mi  
15 conocimiento, doy fe.- **INTERVIENEN** los Sres. Graziano y Martín en  
16 nombre y representación y como Apoderados de la entidad financiera  
17 que gira bajo el nombre de "**BANCO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD**  
18 **ANONIMA**", con C.U.I.T. número 30-50009880-1, con domicilio en calle  
19 Roca 812 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz,  
20 Republica Argentina, acreditando la existencia legal de la sociedad y el  
21 carácter invocado con la siguiente documentación: a) Con los Estatutos  
22 Sociales formalizados por escritura de fecha 18 de noviembre de 1996,  
23 pasada al folio 599 ante la Escribana Delegada a cargo de la Escribanía  
24 Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, doña Lérica Mancilla, y  
25 su escritura complementaria de fecha 21 de noviembre de 1996, pasada



B 00008645

al folio 614, ante la Escribana de Minas en ese entonces por subrogancia legal a cargo de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia doña Adriana Leticia López, ambas en el Protocolo del Registro Oficial, las que se inscribieron conjuntamente en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número Uno, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, bajo el N° 2371, Folios 10828 al 10834, Tomo LVI el 22 de noviembre de 1996, b) Con su posterior Modificación de los Estatutos Sociales y Cambio de Denominación, formalizados por escritura de fecha 10 de noviembre de 1998 y su escritura complementaria de fecha 1 de diciembre de 1998, pasadas a los folios 552 y 572, respectivamente, ambas ante la mencionada escribana Adriana Leticia López en el Registro antes relacionado, en ese entonces a su cargo, las que se inscribieron conjuntamente en el Registro Público de Comercio antes mencionado, bajo el N° 2599, folios 12517 al 12523, Tomo LIX el 12 de enero de 1999, y c) Con el Poder Especial que les fuera otorgado a su favor, para este acto, en la ciudad autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, mediante escritura N° 197 de fecha 24 de abril de 2007, pasada al folio 388 ante el Escribano don Martín Luís Buasso, en el Registro a su cargo, manifestando los mandatarios que el mismo no se encuentra revocado, limitado ni suspendido, conservando su plena vigencia, con facultades suficientes para este acto, doy fe.- La documentación relacionada en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente, doy fe; haciéndolo don Vicente Eduardo Fernández, en nombre y representación y en su

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

PROVINCIA DE T  
Escr. 00  
Escribana 0



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
**ACTUACION NOTARIAL**  
Esc. SUSANA AGATO  
Escribana General del Gobierno



B 00008546



1 carácter de **PRESIDENTE** del "**BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL**  
2 **FUEGO**", C.U.I.T número 30-57565578-1, con domicilio en Avenida San  
3 Martín N° 398 de esta ciudad de Ushuaia, según así lo acredita con la  
4 siguiente documentación: a) Ley 234, promulgada el 1° de noviembre de  
5 1984, por Decreto N° 2960 del Poder Ejecutivo Territorial, mediante la  
6 cual se aprueban los Estatutos de la Entidad Autárquica denominada  
7 "Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del  
8 Atlántico Sur ", luego modificados por las leyes números 252 y 254,  
9 promulgadas el 20 de Septiembre y el 7 de Octubre de 1985,  
10 respectivamente, las que en fotocopias debidamente autenticadas corren  
11 agregadas al folio 37, Protocolo del año 1985, de este Registro; b) Ley  
12 Provincial N° 107, promulgadas por Decreto N° 2708 de fecha 10 de  
13 noviembre de 1993, por la que se cambia la denominación del Banco; c)  
14 Ley Provincial N° 404, promulgada por Decreto N° 1364 de fecha 14 de  
15 julio de 1998, modificatoria del Estatuto; d) Ley Provincial N° 434  
16 sancionada el 03/12/98, promulgada de hecho el 07/01/99, modificatoria  
17 del Estatuto; e) Decreto N° 3909/05 de fecha 01 de noviembre de 2005,  
18 mediante el cual se lo designa Presidente del Directorio del Banco, cuya  
19 fotocopia debidamente autenticada corre agregada al folio 1349, escritura  
20 N° 346 del 09/11/05, de este Registro, doy fe; y f) Resolución de  
21 Directorio, pasada al Acta N° 05/2007, de fecha 20 de abril de 2007,  
22 mediante la cual se resuelve el acto objeto de la presente, cuya copia  
23 certificada agrego a esta matriz, doy fe.- Y los comparecientes en los  
24 caracteres invocados, manifestando que sus mandatos se encuentran  
25 vigentes, **DICEN: I.** Que oportunamente el Banco de Santa Cruz S.A., por

TIERRA DEL FUEGO -  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

AGATO  
del Gobierno



B 00008646

entonces Banco de la Provincia de Santa Cruz o Banco de la Provincia de  
Santa Cruz S.A., suscribió con el Banco Hipotecario S.A., por entonces  
Banco Hipotecario Nacional, el Convenio Marco de la Línea de Créditos,  
para la Operatoria Mayorista de este último, fijando pues que el Banco de  
Santa Cruz S.A. actuaría como Banco Minorista originante y administrador  
de los créditos hipotecarios a otorgar y el Banco Hipotecario S.A. como  
Banco Mayorista y acreedor de los mismos. II. Que en el marco de tal  
operatoria, y en particular de la Línea TIAVI (Línea Mayorista de Títulos  
de Ahorro para la Vivienda) y Línea Acceso Inmediato, se otorgaron  
diversos créditos. III. Que algunos de dichos créditos comprendidos  
dentro de la referida operatoria y líneas, fueron otorgados a fin de permitir  
a sus titulares que adquirieran viviendas ubicadas en el complejo  
habitacional de la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, conocido como  
Barrio Almafuerte o Alarife, los que son el objeto de este convenio. IV.  
Que respecto de estos últimos créditos algunos han sido cedidos bajo la  
forma de propiedad fiduciaria por el Banco Hipotecario S.A. a First Trust  
of New York National Association o al Fideicomiso Financiero BHN IV,  
como asimismo que la administración de todos ellos ha sido radicada en  
el Banco de Crédito y Securitización S.A., en su carácter de Administrador  
General de la Cartera de Créditos Hipotecarios originada en el marco de  
la Operatoria Mayorista del Banco Hipotecario S.A. V. Que cuestiones de  
diversa índole y origen, entre ellas de tipo social, económica, e inclusive  
propias de la obra correspondiente a dicho Barrio, han llevado a dichos  
inmuebles a una depreciación en sus precios y a los titulares de los  
créditos a la imposibilidad del pago en tiempo y forma de sus créditos,

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

TIERRA DEL FUEGO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ACTUACIÓN NOTARIAL  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Esc. SUCANA ASATO  
Escribana General del Gobierno



B 000086476



1 todo lo cual ha llevado al Banco de Santa Cruz S.A. en su carácter de  
2 administrador y originante de dichos créditos y en cumplimiento de la  
3 normativa que regla la relación con Banco Hipotecario S.A. a iniciar las  
4 demandas de ejecución hipotecaria en algunos de los casos en  
5 representación de este último Banco y/o del acreedor fiduciario para  
6 aquellos casos en que Banco Hipotecario S.A. transfirió el dominio  
7 fiduciario del crédito. VI. Que tales procesos judiciales se encuentran en  
8 diferentes estados y condiciones según el caso, en algunos con  
9 sentencia de trance y remate firme y fecha de remate fijada; lo que urge  
10 una rápida solución para evitar que el problema habitacional de la zona se  
11 vea afectado. VII. Que en este marco de situación y a fin de dar una  
12 solución a los titulares de créditos del referido Barrio, la Provincia de  
13 Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y el Banco Provincia  
14 de Tierra del Fuego vienen tramitando hace largo tiempo la adquisición de  
15 tales créditos a fin de procurar, con los créditos bajo su jurisdicción y  
16 competencia como acreedores, otorgar una nueva financiación a sus  
17 titulares que les permita acceder a una solución acorde a su condición y  
18 razonable a los intereses de todas las partes. VIII. Que el Banco  
19 Provincia de Tierra del Fuego ha efectuado una oferta para la adquisición  
20 de tales créditos al Banco de Crédito y Securitización S.A. en su carácter  
21 de Administrador General de la Cartera de Créditos Hipotecarios  
22 originada en el marco de la Operatoria Mayorista del Banco Hipotecario  
23 S.A. , y a Banco de Santa Cruz S.A. en su carácter de Banco Minorista  
24 originante y administrador; la que ha sido aceptada por las partes sujeta al  
25 cumplimiento de la condición de pago mediante transferencia. IX. Que por

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
Esc. SUCANA ASATO  
Escribana General del Gobierno

CATO  
Gobierno



B 00008647

todo ello, y a fin de instrumentar el acuerdo al que han arribado, los  
comparecientes dicen que han acordado celebrar el presente **CONVENIO**  
**DE CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS y DERECHOS**, en  
adelante **CONVENIO**, conforme con los antecedentes y considerandos  
preenunciados y sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación  
se detallan: **PRIMERA:** Que "**BANCO DE SANTA CRUZ S.A.**", en  
adelante **CEDENTE**, **CEDE**, **VENDE** y **TRANSFIERE** a favor de  
"**BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**", en adelante  
**CESIONARIO**, los siguientes créditos hipotecarios, y todos los derechos,  
acciones, privilegios y garantías vinculados a los mismos que le competen  
y corresponde, colocando al **CESIONARIO** en su mismo lugar y grado de  
prelación, quedando subrogado en su carácter de acreedor y obligándose  
por responsabilidad en el mismo carácter, conforme a derecho, a saber:

**1) ROMERO DOMINGO OSCAR**, crédito individualizado por el Banco de  
Crédito y Securitización S.A., en adelante **BACS SA** bajo el número **MN**  
**102-045-00086-00140-000140**, y por el **CEDENTE** bajo el número **35-**  
**6445**; **2) LOPEZ ESTEBAN TITO**, crédito individualizado por **BACS SA**  
bajo el número **MN 113-000-00086-00054-000088**, y por el **CEDENTE**  
bajo el número **35-8117**; **3) PEREGO SILVIA NOEMI**, crédito  
individualizado por **BACS SA** bajo el número **MN 102-045-00086-00055-**  
**000055**, y por el **CEDENTE** bajo el número **35-6438**; **4) NAVARRO**  
**ANGEL JOSE**, crédito individualizado por **BACS SA** bajo el número **MN**  
**102-045-00086-00056-000056**, y por el **CEDENTE** bajo el número **35-**  
**6439**; **5) MONTIEL CLAUDIA ANDREA**, crédito individualizado por **BACS**  
**SA** bajo el número **MN 102-045-00086-00057-000057**, y por el **CEDENTE**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

*Escritura Pública*  
*[Firma]*  
Escr. 6  
Escribana



Esc. SUSANA ASATO  
Escribana General del Gobierno



B 00008648-7

1 bajo el número 35-6440; 6) **TOMASI FANNY MIRTHA**, crédito  
2 individualizado por BACS SA bajo el número MN 102-045-00086-00091-  
3 000091, y por el CEDENTE bajo el número 35-6443; 7) **DITTLER JAVIER**  
4 **HERNAN**, crédito individualizado por BACS SA bajo el número MN 102-  
5 045-00086-00092-000092, y por el CEDENTE bajo el número 35-8120; 8)  
6 **SANABRIA GABRIELA MABEL**, crédito individualizado por BACS SA  
7 bajo el número MN 102-045-00086-00141-000141, y por el CEDENTE  
8 bajo el número 35-6436; 9) **CEVALLOS JUAN ANGEL**, crédito  
9 individualizado por BACS SA bajo el número MN 102-045-00086-00090-  
10 000090, y por el CEDENTE bajo el número 35-6442; y 10) **ABEIJON**  
11 **ALICIA NOEMÍ**, crédito individualizado por el Banco de Crédito y  
12 Securitización S.A., en adelante BACS SA bajo el número MN 113-000-  
13 00086-00054-000087, y por el CEDENTE bajo el número 35-8116.  
14 **SEGUNDA:** Que "**BANCO DE SANTA CRUZ S.A.**", en su carácter de  
15 CEDENTE, y comprendido en el objeto de esta cesión, **CEDE, VENDE y**  
16 **TRANSFIERE** a favor de "**BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL**  
17 **FUEGO**", en su carácter de CESIONARIO, todos los derechos litigiosos  
18 correspondientes a los créditos antes mencionados por los procesos  
19 judiciales tramitados a fin de obtener el recupero de tales créditos, y que  
20 se reclaman en los juicios que la misma posee, colocando al  
21 CESIONARIO en el mismo lugar y grado de prelación, quedando  
22 subrogado en su carácter de acreedor y obligándose por responsabilidad  
23 en el mismo carácter, conforme a derecho; identificándose dichos juicios  
24 bajo el siguiente detalle y orden: 1) **ROMERO DOMINGO OSCAR**, autos  
25 caratulados "Banco de Santa Cruz S.A. c/ Romero Domingo Oscar s/



B 00008648

Ejecución Hipotecaria", Expediente 4685/00; **2) LOPEZ ESTEBAN TITO**, autos caratulados "Banco de Santa Cruz S.A. c/ López Esteban Tito s/ Ejecución Hipotecaria", Expediente 5517/01; **3) PEREGO SILVIA NOEMI**, autos caratulados "Banco de Santa Cruz S.A. c/ Perego Silvia Noemí s/ Ejecución Hipotecaria", Expediente 7217/03; **4) NAVARRO ANGEL JOSE**, autos caratulados "Banco de Santa Cruz S.A. c/ Navarro Ángel José s/ Ejecución Hipotecaria", Expediente 5061/03; **5) MONTIEL CLAUDIA ANDREA**, autos caratulados "Banco de Santa Cruz S.A. c/ Montiel Claudia Andrea s/ Ejecución Hipotecaria", Expediente 6272/04; **6) TOMASI FANNY MIRTHA**, autos caratulados "Banco de Santa Cruz S.A. c/ Tomasi Fanny Mirtha s/ Ejecución Hipotecaria", Expediente 4343/00; **7) DITTLER JAVIER HERNAN**, autos caratulados "Banco de Santa Cruz S.A. c/ Dittler Javier Hernán s/ Ejecución Hipotecaria", Expediente 5060/03; **8) SANABRIA GABRIELA MABEL**, autos caratulados "Banco de Santa Cruz S.A. c/ Sanabria Gabriela Mabel s/ Ejecución Hipotecaria", Expediente 4644/00; **9) CEVALLOS JUAN ANGEL**, autos caratulados "Banco de Santa Cruz S.A. c/ Cevallos Juan Ángel s/ Pedido de Segundo Título", Expediente 8014/04; todos expedientes de trámite radicado por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Río Grande, Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Secretaría Única. **TERCERA:** Las partes acuerdan fijar el precio total de la presente cesión en la suma de **PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 565.684,24)**, pagaderos por el BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO. **CUARTA:** El pago del precio

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

Esc. t. Escribanía



Esc. SUSANA ACATO  
Escribana General del Gobierno



B 00008649



1 establecido en la cláusula anterior será efectuada por el CESIONARIO en  
2 los siguientes términos y condiciones: **1)** La suma de Pesos Cuatrocientos  
3 Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con Veinticuatro  
4 Centavos (\$.445.684,24) mediante transferencia por Medio Electrónico de  
5 Pago (MEP) debidamente codificada efectuada hasta el 30/04/2007 como  
6 última fecha de vencimiento o con anterioridad, a favor del Banco de  
7 Crédito y Securitización S.A. en su calidad de administrador General de la  
8 Cartera de Créditos Hipotecarios originada en el marco de la Operatoria  
9 Mayorista del Banco Hipotecario S.A, y en concepto de único pago  
10 cancelatorio de las sumas que por capital a vencer se adeudaban al  
11 27/12/2006, y conforme con la aceptación que al respecto ha manifestado  
12 el Banco de Crédito y Securitización S.A. por nota de fecha dieciséis de  
13 abril del corriente año (16/04/2007); y **2)** La suma de Pesos Ciento Veinte  
14 Mil (\$.120.000,00), mediante transferencia por Medio Electrónico de Pago  
15 (MEP) debidamente codificada, a favor del Banco de Santa Cruz S.A., en  
16 concepto de única compensación por Anticipos Mensuales y Anticipos de  
17 Gastos que Banco de Santa Cruz S.A. hubiere realizado con relación a  
18 cada uno de los Créditos Hipotecarios objetos de este convenio y  
19 conforme el acuerdo que al respecto han arribado las partes,  
20 transferencia que es efectuada en este acto por el Banco Provincia de  
21 Tierra del Fuego, quien entrega copia del documento que así lo acredita  
22 en este acto, sirviendo el presente de suficiente constancia de la misma.  
23 **QUINTA:** Las partes dejan expresamente manifestado por el presente  
24 que esta cesión quedará sujeta a la condición suspensiva del pago del  
25 precio fijado en la cláusula TERCERA del presente por parte del Banco

TERRA DEL FUEGO  
ACATO



B 00008649

Provincia de Tierra del Fuego en tiempo y forma convenida conforme lo  
expresado en la cláusula CUARTA de este CONVENIO; condición previa  
y necesaria para la validez y vigencia de este CONVENIO. El  
cumplimiento del pago del precio en la forma y tiempos convenido al  
CEDENTE, permite la adquisición de los créditos hipotecarios y derechos  
que por el presente se ceden, motivo por el cual es imprescindible tal  
cumplimiento, y la falta de cumplimiento de la misma en debida forma  
implicará la inmediata nulidad absoluta del presente, teniendo al mismo  
por invalido en todos sus términos e inoponible como si nunca se hubiera  
celebrado. **SEXTA:** El CEDENTE, en su calidad de Banco Minorista  
originante y administrador de los créditos hipotecarios y derechos objetos  
de esta cesión firma conjuntamente con la presente y en este acto un total  
de diez (10) documentos en tres copias de cada uno, identificados como  
Formulario N° 3 denominado "Liquidación por Compra del Crédito  
Hipotecario por el Administrador", uno por cada uno de los créditos  
hipotecarios cedidos conforme con la cláusula PRIMERA de este  
CONVENIO, dejando dos de las copias en poder del Banco Provincia de  
Tierra del Fuego a efectos de que este último pueda llevar adelante el  
tramite que efectiviza el presente CONVENIO. **SÉPTIMA:** El CEDENTE,  
en su calidad de Banco Minorista originante y administrador de los  
créditos hipotecarios y derechos objetos de esta cesión ratifica que los  
Anticipos Mensuales que se hubieren realizado con ajuste al contrato  
firmado, se afecten al pago de los servicios hipotecarios vencidos e  
impagos hasta el treinta de abril de dos mil siete (30/04/2007); aceptando  
que una vez efectuados el pago del precio establecido en la cláusula

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

Esc. St  
Escribana C



Esc. SUSANA AGATO  
Escribana General del Gobierno



B 00008650 9



1 TERCERA de este CONVENIO el Banco de Crédito y Securitización S.A.  
2 en su carácter de Administrador General de la Cartera de Créditos  
3 Hipotecarios originada en el marco de la Operatoria Mayorista del Banco  
4 Hipotecario S.A, le restituya la suma de suma de Pesos Diez Mil  
5 Quinientos Sesenta y Cinco con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$  
6 10.565,54), en concepto de reintegro de Anticipos Mensuales  
7 correspondientes a las sumas liquidadas en concepto de amortización y  
8 <sup>TO</sup> premios de seguros por los vencimientos Enero/Dos mil siete  
9 (Enero/2007) a Abril/Dos mil siete (Abril/2007), ambos inclusive, deducido  
10 el interés compensatorio devengado entre el veintisiete de diciembre de  
11 dos mil seis (27/12/2006) y el treinta de abril de dos mil siete  
12 (30/04/2007). A fin de instrumentar esta conformidad suscribe  
13 conjuntamente con el presente CONVENIO, nota dirigida al Banco de  
14 Crédito y Securitización S.A. en tres copias, dejando dos de ellas en  
15 poder del Banco Provincia de Tierra del Fuego a efectos de que este  
16 último pueda llevar adelante el tramite que efectiviza el presente  
17 **CONVENIO OCTAVA:** El Banco de Santa Cruz S.A. delega y faculta  
18 suficientemente por la presente y en forma expresa en Banco Provincia  
19 de Tierra del Fuego la facultad de designar y determinar escribano ante el  
20 cual corresponda la firma de la cesión de derechos por parte de Banco  
21 Hipotecario S.A. y/o el acreedor que corresponda como consecuencia de  
22 la cesión que efectúa por el presente de los créditos hipotecarios y  
23 derechos vinculados a los referidos créditos. **NOVENA:** Banco Provincia  
24 de Tierra del Fuego acepta la cesión efectuada por el cedente en las  
25 condiciones establecidas en la presente; y asume el lugar y grado de

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO



B 00008650

1 prelación, condición, carácter y obligaciones del CEDENTE. **DECIMA:**  
2 Todo impuesto, tasa, contribución, comisión, honorario, servicio u  
3 accesorio, presente o futuro, que pudiere corresponder como  
4 consecuencia de la celebración del presente o de cualquiera de los actos  
5 celebrados conjuntamente con este CONVENIO, o los que resulten su  
6 consecuencia, incluidos los de cesión, venta o transferencia de los  
7 créditos hipotecarios y los que refieren al tramite judicial para su recupero,  
8 serán a cargo del Banco Provincia de Tierra del Fuego. **UNDECIMA:** En  
9 forma expresa el Banco Provincia de Tierra del Fuego se obliga a  
10 indemnizar y mantener indemne a Banco de Santa Cruz S.A. respecto de  
11 los créditos hipotecarios cedidos y los litigios, asumiendo el pago de todo  
12 importe que por cualquier concepto (daños, perjuicios, gastos,  
13 restituciones, reintegros) tuviere que desembolsar el Banco de Santa Cruz  
14 S.A., a primer requerimiento, aún cuando el mismo fuere sin la existencia  
15 de sentencia definitiva, incluyendo todo honorario profesional, costo,  
16 impuesto, tasa, contribución, comisión o servicio que ello implicara; y por  
17 tanto asume todas las obligaciones y responsabilidad que pudieran  
18 corresponder a Banco de Santa Cruz S.A. como consecuencia de las  
19 obligaciones presentes y futuras por dichos créditos o sus trámites  
20 judiciales, en especial las que correspondían a Banco de Santa Cruz S.A.  
21 como Banco Minorista y por la fianza otorgada conforme con el Convenio  
22 Marco de la Línea de Créditos que corresponda. Esta obligación de  
23 Banco Provincia de Tierra del Fuego frente a Banco de Santa Cruz S.A.  
24 no implica renuncia alguna de los derechos y acciones que al Banco  
25 Provincia de Tierra del Fuego le pudieran corresponder para obtener el

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
Esc. de  
Escribana G

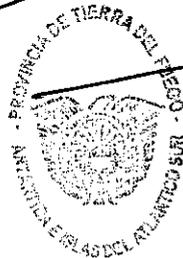
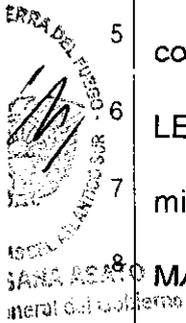


# ACTUACION NOTARIAL



B 00008651/0

1 cobro de los honorarios profesionales y otros gastos surgidos como  
2 consecuencia de los litigios y que correspondan al deudor cedido en cada  
3 caso, de este último, a quien podrán cobrar quedando expedita a tal  
4 efecto la vía y acción que corresponda. En este acto, impongo a los  
5 comparecientes la posibilidad de efectuar la lectura por si mismos.-  
6 LEIDA y ratificada, la firman ante mi, habiendo desistido leerla por si  
7 mismos, doy fe.- CARLOS RAUL GRAZIANO.- DANIEL GUSTAVO  
8 MARTIN.- VICENTE EDUARDO FERNANDEZ.- Ante mi: SUSANA  
9 ASATO.- Está mi sello.- CONCUERDA con su escritura matriz, que pasó  
10 ante mi, ESCRIBANA GENERAL DEL GOBIERNO al folio 228 y  
11 siguientes, Protocolo del año en curso, del Registro Notarial de la  
12 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,  
13 República Argentina.- EXPIDO para el BANCO PROVINCIA DE TIERRA  
14 DEL FUEGO, este *Primer Testimonio*, en siete folios de Actuación  
15 Notarial numerados correlativamente del B-00008645 al B-00008651, que  
16 firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



Escr. SUSANA ASATO  
Escribana General del Gobierno

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



B 00008651



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25



*[Firma]*  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



**Municipio de Rio Grande**  
Tierra del Fuego

Río Grande, 03 MAYO 2007

**Visto:**

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande.  
El Asunto N° 182/07 s/proyecto de Ordenanza referente a declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación a los inmuebles ubicados en la Parcela 1a del Macizo 91 de la Sección C de la Ciudad de Rio Grande, sancionado por el Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande en la Sesión Ordinaria del día 12 de Abril de 2007, y;

**Considerando**

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Promulgar bajo el N° 2376/07 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande en la Sesión Ordinaria del día 12 de Abril de 2007, mediante la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación a los inmuebles ubicados en la Parcela 1a del Macizo 91 de la Sección C de la Ciudad de Rio Grande,

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**DECRETO MUNICIPAL N° 0329 /07**

h.g.

*[Firma]*  
C.P. José Labrosa  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Municipalidad de Rio Grande

*[Firma]*  
**JORGE LUIS MARTIN**

**ASUNTO Nº 182/07**  
**PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO:**

La nota Ingresada a este Cuerpo como Asunto Nº 166;  
las facultades conferidas a este Cuerpo mediante la Carta Orgánica Municipal; y



**CONSIDERANDO:**

Que de un tiempo a esta parte los vecinos que habitan en el macizo entre las calles Forjacs, Gobernador Paz, Don Bosco y Almafuerte vienen resistiendo diversos embates por diversos reclamos, que cada tanto ponen en riesgo la permanencia en sus viviendas, con amenazas de ejecuciones hipotecarias, desalojos y/o remates; que en varias oportunidades, a lo largo de quince años, los vecinos se vieron obligados a salir a la calle a manifestarse en reclamos de una solución que clarificara la situación de cada familia en sus respectivas viviendas y avanzara en la regularización domínial; que este Cuerpo considera parte fundamental de la política municipal de tierras la regularización domínial.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

- Art. 1º) **DECLARESE** de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, identificados como Sección C, Macizo 91, Parcela 1 a, Inscripción Domínial I-A-5527, Partida Impuesto Inmobiliario 008038, que según Plano de Mensura de enero de 1998 del Agrimensor José Agustín BURGOS se encuentra afectado a Propiedad Horizontal (antecedentes: TF 2-21-96; Expte.: 1767-1996; TF - 2 - PH - 23 - 96 ), resultando las Unidades Funcionales 1 (uno) a 40 (cuarenta) inclusive, las cuales son ocupadas a título de posesión por las familias allí asentadas.
- Art. 2º) Los bienes inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación abarca terreno o lote correspondiente a cada unidad funcional, derechos de servidumbre sobre espacios comunes, incluyendo todo lo edificado, plantado, o de cualquier forma adherido al suelo, y/o mejoras que contienen los mismos.
- Art. 3º) La indemnización correspondiente, en defecto de avenimiento, será fijada por el Tribunal de Tasación de la Nación autorizando, si correspondiera, a deducir pagos efectuados con anterioridad en acuerdos preexistentes sobre el bien expropiado. La garantía de eventuales créditos en trámite de reclamo o por reclamarse que a la fecha de sanción de la presente recaerán sobre los bienes expropiados serán trasladadas a la indemnización.
- Art. 4º) La presente Ordenanza tiene por objeto ceder los bienes expropiados a los actuales ocupantes y sus respectivos grupos familiares, con el fin de regularizar la situación legal, otorgándoles los respectivos títulos de dominio.  
Los Adjudicatarios tienen prohibido enajenar las unidades adquiridas en el marco de la presente Ordenanza antes de la cancelación total del plan de pagos que suscribieren con la Municipalidad.
- Art. 5º) Sin perjuicio de la indemnización al expropiado, las unidades funcionales mencionadas en el
- Art. 6º) La cesión a que hace referencia el artículo anterior se efectuará a través de los órganos que estipule el Departamento Ejecutivo Municipal manteniendo los criterios de accesibilidad, solidaridad, necesidad social y, especialmente, ocupación efectiva.
- Art. 7º) Los gastos que demanda el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 8º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 2007.  
A.M.O.M.V.

PROMULGADA 02/05/07

Es copia fiel del original.

MARIANA B. ALVÁREZ C.  
ALCALDESA ADMINISTRATIVA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
DELEGACIÓN DE ECONOMIA RÍO GRANDE



RIO GRANDE (TDF), 13 DE JUNIO DE 2007.-  
NOTA N° 184 /07  
LETRA D.E.R.Gde.

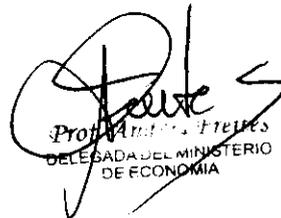
SR. DIRECTOR DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DE LA  
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
DR. FABIO H. GHIGLIONE  
S/D

REF.: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORME  
GESTIONADO POR NOTA N° 075/07.-

Atento a la recepción en esta Delegación del Ministerio de Economía de la Nota N° 75/07 de Letra: D.G.A.J., mediante la cual solicitan información y / o documentación referida a las acciones llevadas a cabo desde el Ejecutivo Provincial en relación al financiamiento de las deudas hipotecarias de las viviendas de los vecinos del Barrio Almafuerde, cumpto en dar respuesta de lo que a continuación detallo:

- En lo referido a la copia Certificada del Acta firmada por el Sr. Gobernador, pongo en vuestro conocimiento que lo firmado oportunamente por el Sr. Gobernador con los vecinos del Barrio Almafuerde fue un libro de Actas de la Asociación de vecinos, motivo por el cual esta Delegación de Economía no cuenta con lo solicitado.
- Asimismo cumpto en informar que todas las acciones y gestiones tanto administrativas, políticas y bancarias correspondientes; fueron realizadas desde el Banco de la Provincia, motivo por el cual no tenemos acceso a mayor documentación o información de la que oportunamente esta entidad bancaria le hubiera suministrado.

Atentamente.-

  
Prof. Ana María Fieles  
DELEGADA DEL MINISTERIO  
DE ECONOMIA

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	L
	F
ENTRADA: 15 JUN. 2007	
SALIDA: 19 JUN 2007	

14 JUN 2007

11402  
Sr. Vicente E. Burgos  
Secretario General de Directorio

NOTA N° 316 /07.

LETRA: S.L. y T.

PODER LEGISLATIVO  
14 14  
Secretaría Legislativa

USHUAIA, 14 JUN 2007

SR. PRESIDENTE  
BANCO DE TIERRA DEL FUEGO  
S. / D.-

Por la presente me dirijo a Ud., en relación a la Resolución N° 054/07, dada en Sesión Ordinaria del día 10 de Mayo de 2007 de la Legislatura Provincial, que fuera remitida oportunamente a esa Institución a los efectos de dar respuesta a lo requerido por la Cámara Legislativa.

En tal sentido, habiendo sido recepcionada en esta Secretaría Legal y Técnica su Nota PBTf N° 017/2007 mediante la cual se brindó respuesta parcial a lo requerido, es que se solicita, en caso de que se cuente con otra información y/o documentación relacionada al pedido de información efectuado, tenga a bien remitir la misma directamente a la Legislatura Provincial, adjuntando también soporte magnético que contenga la información suministrada, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley Territorial N° 369 (modificada por Ley Pcial. N° 142) como así también Ley Provincial N° 650.

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.

Dr. Gustavo Fabián MIRABELLI  
Subsecretario de Asuntos Jurídicos  
S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS RETAMAR  
Jefe de Departamento  
Gestión Administrativa